

en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Vivienda o piso cuarto tipo c) teniendo su acceso por el portal núm. 5 de la calle San Juan. Ocupa una superficie útil de 74,93 m², siendo la construida con inclusión de la parte proporcional en los elementos comunes la de 105,94 m². Y linda según se entra en ella derecha Hipólito Loyola, Hermanos Padro Noguera; izquierda, patio de luces, caja ascensor, descansillo de la escalera y vivienda igual planta tipo f), derecha, de la casa n° 2; espalda, terraza a uso y disfrute de la vivienda; frente, Federico Moreno Floristán, patio de luces, descansillo de la escalera y vivienda igual planta tipo f); derecha, de las dos casas. Tasada para subasta en 6.000.000 Pts. Dado en Logroño, a 20 de Enero de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.351

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 7 de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo número 261/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 29 de Enero de 1993. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de 1ª Instancia n° 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Lico Leasing S.A. y defendido por el Letrado D. Francisco Berisa contra Mamba S.A., D. Juan María Gutiérrez Gutiérrez y Dª María Elena Gutiérrez Sánchez, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mamba S.A., D. Juan María Gutiérrez Gutiérrez y Dª María Elena Gutiérrez Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Lico Leasing, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 3.600.622 ptas. más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Mamba S.A., D. Juan María Gutiérrez Gutiérrez y Dª María Elena Gutiérrez Sánchez, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— El Magistrado Juez.— 1.a Secretaria.

Citación de remate

III.E.352

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 31/93, a instancia de Tokar, S.A., contra D. Miguel Miguel López y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate al ejecutado por término de nueve días, para que se persone en autos y se ponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte ejecutante, se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

Nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca registral 7.299 (Urbana n° 1) local en plana de sótano en la casa sita en C/ Víctor Pradera 11, de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño.

Nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca registral n° 7.301 (Urbana n° 2) local en planta baja en casa sita en C/ Víctor Pradera 11 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño n° 1.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E. Civil, se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorar el paradero del demandado, dado en Logroño, a 15 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.362

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. contra D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ Y JULIA ESPAÑA BARRIO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.214.000.- ptas. pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTISEIS DE MARZO próximo y hora de las DOCE de su mañana; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIOCHO DE ABRIL próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TREINTA Y UNO DE MAYO próximo de las DOCE de su mañana sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

* Piso Letra E, de la planta 4ª de la casa n° 1 en la prolongación de la C/ Santa Lucia s/n de Haro, con una extensión útil de 63,39 m² y 84,28 m² construidos. Tasado pericialmente en 4.212.000.— pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Enero de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.363

En virtud de lo acordado en auto n° 226/92, a instancia de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan contra MARIANO VELASCO DE PEDRO sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA: En Haro a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Sra. Dª. Belén Verduguer Duo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Haro y su Partido los autos de Juicio de Cognición n° 226/92 a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Haro, representado por la Procuradora Ana Rosa Navarro Marijuan y asistido del Letrado Susana Alonso Manzanares, contra Mariano Velasco Pedro, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Haro, asistido del Letrado Sra. Alonso Manzanares debo condenar y condeno al demandado Mariano Velasco de Pedro a tan pronto como sea firme la sentencia abone a la actora la cantidad de 152.182.- pesetas”.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a MARIANO VELASCO DE PEDRO, en Haro a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Subasta de bienes muebles

IV.A.87

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General

de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. MIGUEL ANGEL AZCONA SAEZ.